

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 179/1991, de 1 de octubre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de los planes provinciales de obras y servicios para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones Provinciales elaboran y aprueban anualmente los Planes Provinciales de Obras y Servicios, dirigidos, prioritariamente, a garantizar en municipios con población inferior a 20.000 habitantes la cobertura de los servicios mínimos obligatorios recogidos en el artículo 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, tales como alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, control de alimentos y bebidas, parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.

Aprobados definitivamente los Planes por las diputaciones Provinciales de Andalucía para el ejercicio 1991, en base al carácter de interés general de los fines que persiguen y dada la urgente necesidad de disponer de los terrenos necesarios para poder ejecutar las obras incluidas en los mismos, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, y teniendo en cuenta la facultad que le confiere al Consejo de Gobierno el artículo 42.2 del Estatuto de Autonomía para ejercer la potestad expropiatoria y en aplicación de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de octubre de 1991.

DISPONGO

Artículo Primero.

Se declaran de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados del sistema de Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1991 aprobados por las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación, para la realización de las obras correspondientes.

Artículo Segundo.

Se autoriza al Consejero de Gobernación para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 26 de febrero de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, referido al proyecto de adaptación del edificio situado en calle Torneo, 26 de Sevilla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 U del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1991, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Aprobar el reformado del proyecto básico así como el proyecto de ejecución definitivo de adaptación del edificio situado en calle Torneo, 26 de Sevilla para futura sede de la Oficina Central de este Instituto, así como la inversión necesaria para lo anterior cuyo presupuesto de ejecución material se cifra en 498.450.561 Ptas. (Cuatrocientos noventa y ocho millones cuatrocientas cincuenta mil quinientas sesenta y una pesetas).

Sevilla, 26 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 1 de octubre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la 2ª fase de construcción del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Málaga.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 U del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 1991, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Ratificar el Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía del día 18 de julio de 1991, por el que se adjudican las obras de edificación e instalaciones correspondientes a la 2ª fase de construcción del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Málaga, a las empresas siguientes:

Construcciones Sando: Contratación de la 2ª fase de las obras de edificación por importe de 260.634.570 Ptas. (Doscientos sesenta millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientas setenta pesetas), IVA excluida.

Abengoa, S.A.: Contratación de las instalaciones de electricidad, telefonía y red informática, climatización, protección contra incendios y alumbrado de urbanización exterior por importe de 182.563.840 Ptas. (Ciento ochenta y dos millones cuatrocientas sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesetas), IVA excluido.

Sevilla, 1 de octubre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de octubre de 1991, por la que se ratifica la de 15 de febrero de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Puerto de Santa María. (Cádiz).

Por Orden de esta Consejería, de fecha 15 de febrero de 1991, fueron autorizadas las tarifas de agua potable del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz). Publicada la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, del día 22 de dicho mes y año, el Ayuntamiento interesado instó la oportuna rectificación, por no haberse incluido en dichas tarifas el apartado relativo a la «cuota de recobro», concepto incluido en la propuesta de solicitud del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Revisado el expediente tramitado al efecto, puede comprobarse que el concepto reclamado fue incluido en su día, en el informe, que en sentido favorable, se emitió por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz. Por lo que procede subsanar la omisión producida mediante la oportuna rectificación de la Orden mencionada.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 7º del Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

DISPONGO:

Rectificar la Orden de esta Consejería, de fecha 15 de febrero de 1991, publicada en el BOJA núm. 14, del día 22 de dichos meses y año, en el sentido de incluir en las tarifas de agua potable del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), el siguiente concepto:

«Cuota de recobra» Se aplicará un recarga del 15% sobre el importe de cada recibo impagado transcurrido el período voluntario o fecha límite de pago en la primera gestión, como indemnización de los gastos de devolución y de la nueva gestión de cobra.

Sevilla, 28 de octubre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

DISPONEMOS:

Artículo 1º. La situación de huelga de los trabajadores de las empresas pertenecientes a la «Asociación Sevillana de Empresas Hospitalarias Privadas» (A.S.E.H.P.) de la provincia de Sevilla convocada para los días 15, 19 y 21 de noviembre de 1991, desde las 12,00 horas a las 15,00 horas en el turno de mañana y desde las 15,00 a las 17,00 horas en el turno de tarde, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de los Consejerías de Trabajo y de Salud de Sevilla, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Sevilla.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 4 de noviembre de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan todos los trabajadores de las empresas pertenecientes a la Asociación Sevillana de Empresas Hospitalarias Privadas, de la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Por la Unión Provincial de CC.OO y la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de Sevilla ha sido convocada huelga para los días 15, 19 y 21 de noviembre de 1991, desde las 12,00 horas a las 15,00 horas en el turno de mañana y desde las 15,00 horas a las 17,00 horas en el turno de tarde, y que podrán afectar a los trabajadores de las empresas pertenecientes a la «Asociación Sevillana de Empresas Hospitalarias Privadas» (A.S.E.H.P.) en la provincia de Sevilla.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos a de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentada la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De la anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y las perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es cierto que los trabajadores de las empresas pertenecientes a la «Asociación Sevillana de Empresas Hospitalarias Privadas» (A.S.E.H.P.) de la provincia de Sevilla, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización, puede afectar a los derechos de la salud y de la vida, y por ella la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichas empresas sanitarias colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.1, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, del Consejo de Gobierno, por la que se reconoce el carácter de comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz a seis asociaciones de emigrantes.

Vistas los expedientes tramitados a instancia de seis Asociaciones de Emigrantes Andaluces, referenciadas en relación a esta Resolución, solicitando ser reconocidas como Comunidades Andaluces asentadas fuera de Andalucía y, en base a ello, se proceda a su inscripción en el Registro Oficial de la Dirección General de Política Migratoria, adscrita a la Consejería de Asuntos Sociales por Decreto del Presidente 223/90, de 27 de julio, a la que se le asignan todas las competencias en materia de emigración, recogidas en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluces Asentadas fuera de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Que las Asociaciones referidas, dentro del plazo legalmente establecida presentan solicitudes de tal reconocimiento, a las que acompañan certificación del acuerdo adoptado, a tales efectos, por su Asamblea General.

2º. Que, asimismo, quedan probados en los expedientes tramitados los siguientes requisitos:

a) Que se trata de Asociaciones legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, de conformidad con el ordenamiento jurídico del territorio en el que están constituidas.

b) Que la mayoría de sus miembros ostentan la condición política de andaluces o de ciudadanos de ascendencia andaluza.

c) Que su objetivo principal es el mantenimiento de los lazos culturales y sociales con el pueblo andaluz, así como la difusión de

las expresiones culturales andaluzas en el territorio donde están ubicadas.

d) Que carecen de ánimo de lucro.

e) Que no tienen finalidad política a sindical concreta, y que su organización y funcionamiento son democráticos.

3°. Que a la documentación anterior se añaden copias de los Estatutos vigentes y Memoria de las actividades del año anterior, en los que se acreditan los extremos relacionados anteriormente.

4°. Que en la tramitación de los respectivos expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1°. Que en aplicación de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluza Asentadas Fuera del Territorio Andalúz, es el Consejo de Gobierno el que ha de conocer y resolver en esta materia, a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales.

2°. Que, de los documentos aportados por las referidas Asociaciones, queda suficientemente probada la concurrencia de los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley citada en el apartado anterior.

3°. Vistos los artículos 42 de la Constitución Española, 8, 12.1 y 3.4° del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como la Ley 7/1986 de 6 de mayo, por la que se regula el Reconocimiento de las Comunidades Andaluza Asentadas Fuera del Territorio Andalúz, Decreto 368/86, de 19 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro Oficial de las Comunidades Andaluza asentadas fuera de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de octubre de 1991,

HA RESUELTO

Reconocer como Comunidades Andaluza asentadas fuera del territorio andalúz, a las Asociaciones de Emigrantes Andaluces referenciadas en relación anexa, debiéndose iniciar los trámites de inscripción de tal reconocimiento en el Registro Oficial de Comunidades Andaluza asentadas fuera de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa

en virtud del Artº 48.b de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de octubre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO

Relación de Asociaciones de Emigrantes a las que se reconoce el carácter de Comunidades Andaluza Asentadas Fuera del Territorio Andalúz

Entidad: Centro Cultural Recreativo Andalúz, Macarena y José Manuel «Niño de Morón».

Localidad: Badalona (Barcelona).

CC.AA.: Cataluña.

Entidad: Agrupación Cultural Andaluza, Peña Flamenca de Manlleu.

Localidad: Manlleu (Barcelona).

CC.AA.: Cataluña.

Entidad: Casa de Málaga de Andalucía en Madrid.

Localidad: Madrid.

CC.AA.: Madrid.

Entidad: Centro Cultural Andalúz de Alaquas.

Localidad: Alaquas (Valencia)

CC.AA.: Valenciana.

Entidad: Casa de Andalucía en Denia.

Localidad: Denia (Alicante)

CC.AA.: Valenciana.

Entidad: Centro Cultural Andalúz de Paterna.

Localidad: Paterna (Valencia)

CC.AA.: Valenciana.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se nombran a los miembros que constituirán el Comité Territorial Andalúz de Agricultura Ecológica.

En virtud de las competencias asumidas por esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Andalucía, las atribuciones que confiere la Ley 25/1970, de 2 de diciembre y restantes disposiciones de carácter general y vista la Orden de 26 de julio de 1991, por la que se crea el Comité Territorial de Agricultura Ecológica en la que se faculta a esta Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa para designar con carácter provisional a los miembros del Comité Territorial Andalúz de Agricultura Ecológica.

En uso de las facultades que me están conferidas vengo a nombrar miembros del Comité Territorial Andalúz de Agricultura Ecológica a los siguientes:

Presidente: Mª Consuelo Alcalá Rubio
Secretario: Eduardo Merello Alvarez
Vocales:
Rafael Villadén Sánchez

Manuel Caro Hidalgo
Fernando Álvarez Daigües
Francisco Casero Rodríguez
Ignacio Amián Novales
Miguel Angel de la Llave Larra
María Rosa Gómez Delgado.

Sevilla, 31 de octubre de 1991.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se cesa Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribu-

ciones conferidas por el artículo 10.1.c) del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, previa propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias,

DISPONGO :

Artículo Primero. Vengo en cesar Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, Diputación Provincial de Granada, a D. José Rodríguez Tabasco.

Sevilla, 21 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia.

ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se nombra Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

De acuerdo con lo establecida en el artículo 7 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidos por el artículo 8.1 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, previa propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias,

DISPONGO :

Artículo Primero. Nombrar Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, Diputación Provincial de Granada, a D. José Luis Rubio Yáñez.

Sevilla, 21 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 12 de abril de

1988 (BOJA núm. 33), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Secretaría General de fecha 19 de junio de 1991 (BOJA núm. 55), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Sevilla, 22 de octubre de 1991.- La Secretaria General, Carmen Capitán Cormona.

A N E X O I
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
25.819.378	SANCHEZ ECONOMIA Y HACIENDA	LOPEZ INTERVENCION GENERAL	ANTONIO A. INTERVENCION GENERAL	619856 SEVILLA	INTERVENTOR CENTRAL I.A.S.S. SEVILLA
28.358.775	GARCIA-BARRACA ECONOMIA Y HACIENDA	FERRARO INTERVENCION GENERAL	RAFAEL INTERVENCION GENERAL	619859 SEVILLA	INTERVENTOR ADJUNTO I.A.S.S. SEVILLA
DESIERTO	----- ECONOMIA Y HACIENDA	----- INTERVENCION GENERAL	----- INTERVENCION GENERAL	619858 SEVILLA	INTERVENTOR CENTRAL ADJUNTO S.A.S. SEVILLA
30.470.020	ESCAMILLA ECONOMIA Y HACIENDA	MARTOS INTERVENCION GENERAL	ISABEL MA INTERVENCION GENERAL	619855 SEVILLA	INTERVENTOR DELEGADO CONSEJERIA AGRICULTURA Y PESCA SEVILLA
27.826.978	DEL RIO ECONOMIA Y HACIENDA	LOPEZ INTERVENCION GENERAL	MA NIEVES INTERVENCION GENERAL	619863 SEVILLA	SV. COORDINACION SEVILLA
25.749.372	AGUILERA ECONOMIA Y HACIENDA	RAMIREZ DELEGACION PROVINCIAL	JOSE DELEGACION PROVINCIAL	694134 MALAGA	INTERVENCION PROVINCIAL ADJUNTO. S.A.S. MALAGA
28.570.069	GOMEZ ECONOMIA Y HACIENDA	EXPOSITO DELEGACION PROVINCIAL	EMILIO DELEGACION PROVINCIAL	694807 SEVILLA	INTERVENTOR PROVINCIAL S.A.S. SEVILLA
DESIERTO	----- ECONOMIA Y HACIENDA	----- DELEGACION PROVINCIAL	----- DELEGACION PROVINCIAL	694808 SEVILLA	INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO S.A.S. SEVILLA
DESIERTO	----- ECONOMIA Y HACIENDA	----- DELEGACION PROVINCIAL	----- DELEGACION PROVINCIAL	694808 SEVILLA	INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO S.A.S. SEVILLA
29.785.965	ESTEVEZ I.A.S.S.	AMBROSIO GERENCIA PROVINCIAL	ANTONIA GERENCIA PROVINCIAL	632778 HUELVA	SECRETARIO/A GERENTE PROVINCIAL HUELVA
DESIERTO	----- CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	----- -----	----- ARCHIVO GRAL. ANDALUCIA	408863 SEVILLA	DIRECTOR SEVILLA

A N E X O I
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
DESIERTO	----- CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	----- DELEGACION PROVINCIAL	----- INSTALACION DEPORTIVA ALHADRILLA	407840 ALMERIA	DIRECTOR ALMERIA
DESIERTO	----- CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	----- DELEGACION PROVINCIAL	----- INSTALACION DEPORTIVA CARRANQUE	500011 MALAGA	DIRECTOR MALAGA
DESIERTO	----- CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	----- DELEGACION PROVINCIAL	----- CONJUNTO ARQUEOLOGICO ITALICA	409125 SEVILLA	DIRECTOR SANTIPONCE

CORRECCION de errores a la Resolución de 4 de octubre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 91, de 15.10.91).

Advertidos errores en la Resolución de 4 de octubre de 1991 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 91 de 15 de octubre; se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página: 8.887
Se suprime:

«24 Deleg. Prov. Sevilla Interv. Prov. S.A.S. 1 F A PLD 27 XXXX-1196 P-A12 3...»

«25 Deleg. Prov. Sevilla Interv. Prov. ADJ. SAS 2 F A PLD 25 XXXX-912 P-A12 2...»

Sevilla, 21 de octubre de 1991.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de octubre de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes, de la relación de puestos de trabajo del personal de administración, mediante el procedimiento de libre designación.

Existiendo en esta Universidad los vacantes establecidas en el Anexo I, y siendo necesaria la provisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de acuerdo con el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado. Y en uso de las atribuciones que tiene conferidos por Ley Orgánica 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, y demás disposiciones vigentes.

Este Rectorado ha dispuesto:

Primero. Convocar para su provisión por libre Designación las vacantes establecidas en el Anexo I, señalándose que podrán tomar parte en las mismas los funcionarios de carrera al servicio de cualquier Administración Pública pertenecientes a los Cuerpos o Escaleros clasificados en los Grupos A o B comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declarados por el órgano competente, y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I.

Segundo. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación.

Tercero. Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y los presentarán en el Registro General de la Universidad (calle Alfonso XIII número 13, Córdoba), o en la oficina a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto. Los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar resolución de reconocimiento de grado personal o certificado expedido por la Unidad de Personal de su destino, con especificación del nivel del puesto de trabajo que estuvieran desempeñando.

Quinto. A las citadas solicitudes deberán acompañar currículum vitae, según modelo que figura en el Anexo III, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de

trabajo desempeñados y demás circunstancias y méritos que estimen oportuno poner de manifiesto, acompañando documentación justificativa, original o fotocopia debidamente compulsada.

Los aspirantes podrán ser citados a una entrevista personal.

Corresponde al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Córdoba elevar las oportunas propuestas de nombramiento al Excmo. Sr. Rector, en su caso, de no provisión total o parcial de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Córdoba, 9 de octubre de 1991.— El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO I:

Nº de Puestos: 1
Puesto de Trabajo: Jefe de Sección de Contabilidad e Informática Contable
Unidad Orgánica: Sección de Contabilidad e Informática Contable
Nivel: 24
C. Específico Anual: 730.584
Características del Puesto: Experiencia Práctica en Ordenadores
Condiciones Mínimas de Acceso: Funcionarios de carrera de los grupos A o B.

Nº de Puestos: 1
Puesto de Trabajo: Jefe de Sección de Gestión de Cobros, Pagos e Inversiones
Unidad Orgánica: Sección de Gestión de Cobros, Pagos e Inversiones
Nivel: 24
C. Específico Anual: 730.584
Condiciones Mínimas de Acceso: Funcionarios de carrera de los grupos A o B.

Nº de Puestos: 1
Puesto de Trabajo: Jefe de Sección de Gestión de Personal
Unidad Orgánica: Sección de Gestión de Personal
Nivel: 24
C. Específico Anual: 730.584
Condiciones Mínimas de Acceso: Funcionarios de carrera de los grupos A o B.

Nº de Puestos: 1
Puesto de Trabajo: Jefe de Sección de Habilitación y Pagaduría
Unidad Orgánica: Sección de Habilitación y Pagaduría
Nivel: 24
C. Específico Anual: 730.584
Condiciones Mínimas de Acceso: Funcionarios de carrera de los grupos A o B.

ANEXO II

• Apellidos:
Nombre:
D.N.I.: NRP:
Cuerpo al que pertenece:
Puesto de trabajo actual:
Unidad Orgánica a la que pertenece:
NIVEL: GRADO CONSOLIDADO:
Domicilio particular:
Teléfono:
Solicita ser admitido al concurso
convocado por Resolución Rectoral de fecha
a cuyo efecto pide se le adjudiquen las siguientes plazas, por orden de preferencia:

1. Puesto de trabajo
UNIDAD ORGANICA: NIVEL:

2. Puesto de trabajo
UNIDAD ORGANICA: NIVEL:

3. Puesto de trabajo
UNIDAD ORGANICA: NIVEL:

(De estar interesado en mayor número de puestos continuar al dorsal).

Y acredita para ello los méritos preferentes y no preferentes que se detallan en currículum anexo y en la documentación que se acompaña.

Córdoba, de de 19

Fdo.:

Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba

A N E X O III

MODELO DE CURRÍCULUM

A) Méritos Preferentes

A.1. Titulación Académica Superior:

Centro de obtención:

Año de finalización estudios:

Otras titulaciones:

A.2. Cursos de Especialización y perfeccionamiento Superados:

Curso	Duración
Curso	Duración
Curso	Duración
Curso	Duración
Curso	Duración
Curso	Duración
Curso	Duración
Curso	Duración
Curso	Duración

A.3. Puestos de trabajo desempeñados anteriormente:

Puesto:

Puesto:

Puesto:
Puesto:
Puesto:
Puesto:

Breve explicación de las funciones que realiza en el puesto de trabajo que actualmente ocupa:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

A.4. Antigüedad en la Universidad o en la Administración Pública: (incluidos servicios reconocibles por la Ley 70/781 al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

..... Años Meses Días

B) Méritos no preferentes

Otras Titulaciones:

.....
.....
.....
.....

Otros méritos, conocimientos o circunstancias:

.....
.....
.....
.....

Córdoba, de de 19

El Interesado,

NOTA: De necesitar más espacio en cualquier apartado utilice el reverso.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas cincuenta y cuatro subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, para establecer organizaciones base de calidad en las empresas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 y en la Orden de 1 de marzo de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 17 de octubre de 1991.- El Director General, Julio Alba Riesco.

A N E X O

Nº EXPTE:002/BC/91

BENEFICIARIO: JUAN MENDEZ CANO

MUNICIPIO Y PROVINCIA: ALMERIA

IMPORTE SUBVENCION: 840.000 R

Nº EXPTE:004/BC/91

BENEFICIARIO: JOSE MARCHANTE CANO

MUNICIPIO Y PROVINCIA: SAN FERNANDO (CADIZ)

IMPORTE SUBVENCION: 832.500 R

Nº EXPTE:005/BC/91

BENEFICIARIO: MAVISA

MUNICIPIO Y PROVINCIA: LOS BARRIOS (CADIZ)

IMPORTE SUBVENCION: 812.500 R

Nº EXPTE:007/BC/91

BENEFICIARIO: GADITANA DEL CHORRO Y LIMPIEZA S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: PTO. REAL (CADIZ)

IMPORTE SUBVENCION: 832.500 R

Nº EXPTE:008/BC/91

BENEFICIARIO: RENASUR, S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: CADIZ

IMPORTE SUBVENCION: 737.500

Nº EXPTE:009/BC/91

BENEFICIARIO: HERPASUR, S.A.